



Prohibiciones sobre la adulteración de emisiones para las concesionarias de automóviles en Colorado

La sección 25-7-144 de los Estatutos Revisados de Colorado, que entró en vigor el 1.º de enero de 2024, prohíbe la adulteración de los sistemas de control de emisiones de los vehículos motorizados¹. Esta nueva ley amplía las leyes anteriores del estado de Colorado que prohíben la adulteración de los sistemas de emisiones e imponen sanciones, por encima de lo establecido en la sección 203(a)(3) de la Ley federal de Aire Limpio.

Conforme a los términos de esta sección de la ley, se considera como adulteración el hecho de desactivar, dismantelar, destruir, crear una derivación, alterar, modificar, quitar o de cualquier otro modo hacer que las piezas mecánicas o eléctricas, o los componentes de un sistema de control de emisiones, se vuelvan inutilizables.

La sección 25-7-144 de los Estatutos Revisados de Colorado se aplica a todas las concesionarias de vehículos motorizados, propietarios de vehículos, operadores, técnicos automotrices y de motores diésel, centros de reparaciones, propietarios de flotas, y vendedores de piezas al por menor y al por mayor para automóviles y camiones que se encuentren en cualquier parte del estado de Colorado. **Esta ley se aplica a todos los vehículos que originalmente se vendieron con certificado de cumplimiento con las leyes federales o de California sobre emisiones, independientemente del tipo de combustible que usen, donde hayan sido registrados o se manejen.**

Conforme a lo establecido en los estatutos de Colorado, es ilegal:

- **vender, arrendar, alquilar, poner a la venta o transferir el título de propiedad de un vehículo adulterado²;**
- quitar (eliminar), desconectar o desactivar cualquier componente o sistema de control de emisiones, incluyendo la luz de verificación o fallo del motor;
- modificar o actualizar el software de control del motor, especialmente cuando esto altera o desactiva los sistemas de diagnóstico a bordo (OBD);
- vender, fabricar, instalar o tener a la venta cualquier repuesto o pieza que desviaría, destruiría o inutilizaría alguna parte del sistema de control de emisiones de un vehículo motorizado³;
- operar o manejar a sabiendas en Colorado un vehículo que fue adulterado.

Puntos clave para la venta de vehículos motorizados:

A diferencia de los requisitos sobre las pruebas de emisiones, que corresponden a los vehículos registrados o que se operan dentro de las áreas cubiertas por el Programa de Inspección y Reajuste de Vehículos (AIR) y el programa de

¹La definición de vehículo motorizado aparece en la sección 42-1-102(58) de los Estatutos Revisados de Colorado.

² Las concesionarias autorizadas pueden participar en transacciones al por mayor con otras concesionarias autorizadas, pero deben hacer que los vehículos adulterados vuelvan a cumplir con las normas antes de ofrecerlos para transacciones minoristas.

³ Conforme a los procedimientos de inspección del estado, es posible que la modificación esté permitida si lleva el número de un decreto ejecutivo (EO) del Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) para ese vehículo en particular ADEMÁS DE una etiqueta adhesiva del fabricante con el número EO correcto junto a la etiqueta adhesiva de información del control de emisiones del vehículo.

Escanee el código QR para usar el formulario de denuncia de vehículos adulterados o visite:
<http://tinyurl.com/report-veh-emissions-CO>

Para obtener más información, llame al centro técnico de emisiones de la División de Control de la Contaminación del Aire (APCD) al 888-861-2646. De ser necesario, proporcionaremos servicios de interpretación por teléfono.



inspección de la opacidad diésel (DOIP), las disposiciones de la ley que prohíbe la adulteración vehicular se aplican en todo el estado, corresponden a todos los vehículos y tipos de combustibles y a los modelos de todos los años.

No puede venderse al por menor, ponerse a la venta al por menor ni ofrecerse en alquiler ningún vehículo cuyo sistema de control de emisiones haya sido adulterado. Si decide comprar o canjear un vehículo adulterado, debe repararlo a fin de que cumpla con los requisitos de emisiones antes de ponerlo a la venta al por menor, si bien pueden hacerse transferencias al por mayor con otra concesionaria autorizada⁴.

La División de Control de la Contaminación del Aire (APCD) del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) podrá ejecutar y exigir el cumplimiento de esta ley.

Además de lo expuesto anteriormente, la sección 8 de la ley que prohíbe la adulteración vehicular (SB22-179) declara como acto ilícito la venta de un vehículo cuyo sistema de emisiones no esté en buen funcionamiento según lo dispuesto en la ley de franquicias de Colorado; las transgresiones de esta última son sancionables por la Junta de Concesionarias y están sujetas a lo dispuesto en la Ley de Protección del Consumidor de Colorado.

CRS 44-20-121 Licencias: motivos de rechazo, suspensión o revocación.

Estatutos Revisados de Colorado (CRS) 44-20-121(3)(S): la venta al por menor de un vehículo motorizado que no esté equipado con un sistema de control de emisiones en buen funcionamiento, según se determine mediante una acción ejecutiva tomada en cumplimiento con las secciones 25-7-122 (1)(j) y 25-7-144, *a no ser que el documento de propiedad relacionado con el vehículo motorizado sea un certificado o título de salvamento, un título de vehículo no reparable o un documento similar, de haber sido emitido por otro estado.*

Las concesionarias de vehículos motorizados que venden repuestos y ofrecen servicios de mantenimiento deben estar al tanto de la prohibición de instalar piezas o software de posventa no autorizados para el control de las emisiones.

Tenga presente que no existe una excepción para los vehículos para uso fuera de carretera. La División de Control de la Contaminación del Aire (APCD) solamente permitirá que se modifiquen los vehículos para competiciones de automovilismo (*rallies*) que no hayan sido registrados para uso en carretera. Sin embargo, no se hacen excepciones para los vehículos de carreras registrados para uso en carretera (“street-strip”).

Es posible que incurra en responsabilidad legal si promociona o vende servicios y piezas o repuestos que no se ciñan a las prohibiciones sobre adulteración. No exime de responsabilidad el mero hecho de declarar que algo es solo para uso fuera de carretera.

Puede repararse un vehículo que haya sido adulterado, siempre y cuando las reparaciones no estén vinculadas con la o las piezas que fueron adulteradas. Si para hacerlo haría falta quitar, cambiar o reparar las piezas o componentes adulterados, debe cambiar dichas piezas por piezas que cumplan con lo establecido por la ley o hacer que ese elemento del sistema de control de emisiones vuelva a cumplir con la ley o, de lo contrario, debe negarse a realizar ese servicio en particular.

Si se entera de que un negocio no cumple con las disposiciones de la sección 25-7-144 y, por consiguiente, comete de forma injusta o está defraudando al público, puede contactar a la División de Control de la Contaminación del Aire al número de teléfono que aparece al pie de la página para informar de lo que sabe, o también puede usar el enlace que aparece en la esquina inferior derecha de este documento para presentar una denuncia.

Sanciones

La prioridad de la División de Control de la Contaminación del Aire es que los sistemas de control de emisiones de los vehículos adulterados vuelvan a funcionar plenamente y evitar que se vuelvan a adulterar en el futuro. Las

⁴ Conforme a lo dispuesto en CRS, sección 25-7-144(1)(c) según se define en CRS, sección 42-4-310(1)(a)(I).

concesionarias de vehículos motorizados, incluyendo los departamentos de servicio o mantenimiento, deberían sin embargo saber que pueden aplicarse sanciones cuando se transgredan las disposiciones de la sección 25-7-144 con fines de lucro. Conforme a la sección 25-7-122(1)(j)(I)(A) de los Estatutos Revisados de Colorado, el CDPHE cuenta con la autoridad necesaria para imponer sanciones pecuniarias a cualquier persona que transgreda los requisitos de los reglamentos sobre control de emisiones de la Comisión de Control de la Calidad del Aire. Para las personas que, con fines de lucro, incumplan con las disposiciones de la sección 25-7-144 de los Estatutos Revisados de Colorado, las multas podrán ascender a un máximo de \$1000 para la primera infracción, \$7,500 para la segunda y \$15,000 para todas las infracciones posteriores. Las transgresiones de los estatutos de Colorado también podrían constituir violaciones de la Ley federal de Aire Limpio, cuyas multas ascienden a un máximo de \$25,000 por infracción⁵.

* Las concesionarias autorizadas pueden participar en transacciones al por mayor con otras concesionarias autorizadas, pero deben hacer que los vehículos adulterados vuelvan a cumplir con las normas antes de ofrecerlos para transacciones minoristas.

** Conforme a los procedimientos de inspección del estado, es posible que la modificación esté permitida si lleva el número de un decreto ejecutivo (EO) del Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) para ese vehículo en particular **ADEMÁS DE** una etiqueta adhesiva del fabricante con el número decreto ejecutivo correcto junto a la etiqueta adhesiva de información del control de emisiones del vehículo.

⁵ Ver Código de Reglamentos Federales (CFR) 40, cap. 1, parte 19, sección 19.4